

## CARTA LXXIV.

*Madrid, 16 de agosto de 1516 (1).*

---

DANDO NUEVA DE LA ARMADA QUE HACE EL CONDE PEDRO NAVARRO Y GINOVESES PARA IR CONTRA NÁPOLES.

---

Venerable diego lopez de ayala: en xii dias deste mes de agosto se despacharon de aqui vn correo que avia de yr en nueve dias, con el qual uos escrivimos largamente de todas las cosas destos rreynos y de lo que convenia hazer rrelacion a su alteza, y otro dia siguiente, que fueron treze del dicho mes, rreçebimos (2) ciertas cartas de aragon, y entre ellas vna del arçobispo de tarragona en que nos auisaua, que allende de la armada que de genoua auia salido de françeses y ginoueses, con ueynte y quatro galeras y ueynte otras naues y fustas, la qual ha sydo vista en las mares de cerdeña, que auia venido nueva, de persona çierta que venia de marsella; que el conde pedro nauarro, capitan del rrey de françia (3), hera llegado allá por las postas, y entendia con toda

---

(1) Se halla esta carta á los fólíos 106 y 107 vuelto.

(2) Desde aquí en cifra.

(3) Pedro Navarro se habia hecho odioso por sus dilapidaciones y por la derrota de su gente en Africa. Habiendo caido prisionero en la batalla de Ravena, el Rey Católico no le quiso rescatar, por malos consejos del Duque de Alba, resentido de la aciaga muerte de su hijo, achacada á la mala direccion de Navarro é indisciplina de su tropa. (Alvar Gomez, fól. 114). Aleson defiende á este por ser originario de Navarra, pero sus razones hacen poca fuerza entre caballeros.

diligencia en hazer quanta gente podia y en armar ocho galeras, quatro bastardas y quatro sotiles, con dos naos y otros syete o ocho nauios, y avn que de la armada primera de los ginoueses se touiese mucha sospecha y la fama publica fuese, segun su nauegar, que yvan contra napoles o siçilia; y agora con esta venida del conde pedro nauarro ha creçido mas la sospécha, porque veen claramente que hazen mayor aparejo para llevar adelante lo que han començado, y que, como el dicho conde pedro nauarro tenga tanta notiçia de aquellas tierras y de todas aquellas yslas todas, se tienen por dicho, que todos se tienen por dicho (1), que todo aquello corre en mucho peligro mayormente no estando el enperador en ytalia, porque por tierra puede pasar tanta quanta gente quisyere, la qual gente esta oy dia aparejada en dos canpos, el vno de la otra parte de los montes hazia ytalia y el otro desta otra parte hazia françia: y por otras cartas hemos sabido como toda la gente que va de françia hazia ytalia dizen publicamente por los caminos que van via de napoles: y ansj mismo somos auisados de barçelona, que como toda aquella tierra y frontera esté tan llena de françeses y ginoueses, so color de sus mercaderias entran y salen cada dia en françia, y van y vienen muchos correos despachados por los dichos françeses y ginoueses, syn dar quenta de nada nj saber a que van nj a que vienen: todo esto son grandes yndicios, y de secreto el rrey de françia con los ginoueses aparejan y van contra napoles y siçilia: y ansj mismo direys a su alteza que en aragon y en catalunia y valencia no quieren obedecer ninguna cosa, ni ay justicia, ni memoria della; y ponense a dezir que sola la persona del rrey han de obedecer y no a otro

---

(1) Así repetido en la carta original.

ninguno (1); y todo aquello esta de mala manera, ansj por libertad que dizen que tienen y por sus fueros y priuillegios, como por estar tan vezinos a los franceces; y que syn duda las cosas de aquel rreyno y de napoles y de siçilia corren en mucho peligro, y que todo esto no se puede rremediar en ninguna manera syno con la venida del rrey nuestro señor, porque venido en estos sus rreynos todo se puede rremediar, y proveer como es menester, y sy otra cosa su alteza hiciese no ay via ninguna para poderse esto -rremediar, y sy su alteza otra cosa hiziese ello (2) se rremediaría, y que su alteza no se deue confiar en los franceces, avn que haga paz con ellos, porque nunca los franceces la guardaron estandoles otra cosa mejor, y sy alguna paz hazen es a fin de asegurar, y para poder mejor hazer lo que quieren: y que claramente parece que esta venida del conde pedro nauarro, y el aparejo que haze de gente y de nauios en marsella, concuerda con lo que escreui a su alteza que los ginoveses auian aparejado, y se dezia que querian yr a palermo en secilia con las ynteligencias que tenia con vnos condes y caualleros principales de secilia: y todas estas cosas hemos sabido por diuersas vias y cartas que de muchas partes han venido: y que ansj mismo tenemos nueua cierta de francia que los mismos franceces dizen publicamente que por todas las vias y maneras que pudieren han de trauajar de estoruar la venida de su majestad, porque saben y conocen muy bien quanto les cunple que su alteza no venga en estos sus rreynos tan presto, porque desde aquj, de donde

---

(1) Los aragoneses se negaban á reconocer por Rey á Don Carlos mientras viviera su madre, pero le reconocian por Gobernador, negando al pronto este título al Arzobispo de Zaragoza, segun queda dicho con relacion á la continuacion de los *Anales* por Argensola.

(2) Parece que falta un *no*.

se ganaron y rrestituyeron aquellos rreynos, desde aqui se han de conseruar, y avn acrecentar otros de nuevo sy su majestad los quisyere acrecentar; y pues por todos estos ynconuenientes y otros muchos que ay la venida de su majestad es tan necesaria, que le acordamos de le hazer saber, todo esto por descargo de lo que somos obligados y que con ello cunplimos con su alteza: que le suplico que en todas maneras no la dilate mas, y que por cosa del mundo no dexé de venir luego para el rremedio de todo esto, porque es ymposyble que se puedan estoruar mil males y peligros, que estan aparejados, sy su alteza con su venida no lo rremedia: y sy su alteza no viniere y alguna cosa sucediere con esto descargo ante dios: de madrid, xvi de agosto de 1516 (1).

*F. Car-lis.*

Sobrescrito. Al venerable nuestro especial amigo diego lopez de ayala vicario y canonygo de la nuestra sancta yglesia de toledo.

Del cardenal despaña arçobispo de toledo.

---

(1) Se omiten las postillas marginales y su repeticion al fin de la carta.

## CARTA LXXV.

*Setiembre, 1516 (1).*

MUY ALTO Y MUY PODEROSO CATHOLICO REY Y SEÑOR:

Rescibi la letra de vuestra alteza en cifras de vltimo de abril (2), y beso las manos a vuestra majestad por todo lo que me mandó escribir, y por la voluntad que muestra a mj y a mis cosas; y ansi ha de creer vuestra alteza y tener por muy cierto que no tiene en el mundo mas verdadero servidor que a mj, ni que con mas fe y aficion desee y procure las cosas de su seruicio con toda vigilancia y cuydado.

(*En cifra.*) Y cerca destas tres cosas que me escriue y enbia a mandar que le haga saber mi parecer y de lo que es mas necesario que se haga, quanto a lo primero que toca a la guarda de la rreyna nuestra señora su madre, ello está proueydo muy bien y rremediado por agora, y está tan pacifico y tan allanado, que ninguno ay que

(1) Se halla esta carta á los fólíos 108 y 109 vuelto de la coleccion.

(2) Esta carta en cifra se conserva en el Archivo general de Simancas, y es la última del legajo n.º 3 de la *Secretaria de Estado, Corona de Castilla*. La carta contiene mas de tres puntos, segun el descifrado de D. Nemesio Ruiz de Alday.

le pase por pensamiento de hazer quanto a este caso la menor cosa del mundo, ni que se ose mouer; y porque por algunas causas no conuenia que estouiese alli mossen ferrer (1), fue acordado de enbiar alli en su lugar a vn cauallero que se dice hernan duque d'estrada, el qual ha tenido sienpre muy principales cargos, y segun su prudencia y experencia estando el alli está aquello muy bien proveido todo aquello (2), y como conuiene (3) de la rreyna mi señora y de vuestra alteza: soplico a vuestra maiestad que quanto a esto no se haga mudanza ninguna hasta que vuestra alteza bienaventuradamente venga a estos sus rreynos, porque ello está proueydo como conuiene: y en todo lo demas que toca a la salud de la rreyna mi señora y a su seruicio, acá se ha dado la orden que es menester, y se ha rremediado muy cunplidamente. Quanto a lo que toca al segundo articulo de los tres mil alemanes, sobre que escriui a vuestra alteza con el conde don hernando, ya avrá sabido vuestra maiestad lo que despues acá a sucedido, y como las cosas de nabarra nuestro señor ha puesto maravillosamente las manos en ellas, porque, estando vendido el rreyno por algunos naturales, fueron presos el marchal de nauarra y otros principales caualleros, los quales tenemos puestos a buen rrecavdo en la fortaleza de atienza, porque en la mota de medina tiene algunos parientes al derredor, y de alli se soltó el duque valentines y otros; y porque

---

(1) En el Archivo de Simancas, *Secretaría de Estado, Corona de Castilla, legajo 1.º*, fólío 2, hay un memorial de Mosen Ferrer, quejándose de que se le hubiese quitado este cargo, que desempeñaba desde mucho tiempo atrás, y alegando grandes servicios. Gonzalo Fernandez de Oviedo en sus *Quinquagenas*, dice que era valenciano.

(2) Así está repetido en la carta original.

(3) Parece que faltan las palabras *al seruicio*.

la persona del marchal ynporta mucho para las cosas de nauarra, fue necesario a meior rrecavdo (1): y ansj mesmo porque con los muros de muchas villas y lugares de aquel rreyno se hazian mas fuertes contra nosotros los naturales del rreyno, y era menester para guardar los otra tanta gente, fue necesario derribar algunas cercas y muros de aquel rreyno, y de hazer la fortaleza de san juan del pie del puerto de nueuo, que estaua hecha de rreparos y se cayeron, y rreparar todas las otras fortalezas, en lo qual se entiende con mucha diligencia: y allende de auer derribado los muros de muchas villas y lugares, que eran muy dificultosos de guardar y de mucho gasto, a se dado tanto prisa en aderezar y proueer ansj de gente como de artilleria todo lo que era menester en todo aquel rreyno, que está ya tan seguro que no tiene necesydad de proueer otra cosa ninguna; y pues que por agora no tenemos guerra con francia, y lo de nauarra tiene el rrecavdo que es menester, pareceme que ay poca necesydad d'estos alemanes para acá, y sy para algo son necesarios, es para las cosas del rreyno de napoles; y siendo menester para ello por allá se puede benejar (2) mejor por el puerto de trento, que tiene la cesarea maiestad. Quanto al tercero articulo que toca a la gente de cauallo, como onbres d'armas, sobre lo que escriui a vuestra alteza que acá se acordaba de hazer, en esto no hagan entender a vuestra maiestad que en proueerlo se haze la menor nouedad del mundo, antes hago saber a vuestra alteza que es cosa tan necesaria y

(1) Parece que falta el verbo *ponerle*.

(2) En la carta en cifra van escritos varios signos que se han trasladado *benejar*, y no es fácil entenderlos: ¿*beneficiar*? ó ¿*se puede enbiar*? Esta última frase parece mas propia. (Nota del Sr. Goicoechea).

tan prouechosa que no puede ser otra maior necesidad para el seruicio de vuestra alteza, y para que la justicia y el estado de la corona rreal sea acatado, de la corona rreal sea acatado (1), y obedecido como conuiene; porque, como a vuestra alteza escriui, todos los rreyes pasados syenpre touieron dos mil de cauallo de sus guardas, con los quales eran rreyes y mandauan y hazian lo que querian, hasta el rrey don enrique el quarto, el qual, luego que despido y deshizo las dichas guardas, fue desobedecido y perdido: y en esto acá se ha tenido tal manera, que syn acrecentar ningun gasto del que auia se ha henchido el numero de la gente que era menester, y syn despedir ningun continuo ni de los acostamientos, y ansj mismo se han hecho diez mil hombres de pie de acostamiento dandoles ciertas libertades que a vuestra alteza no le cuesta nada hasta el mismo punto que comiencen a seruir syendo llamados: con la qual gente ansj de pie como de cauallo vuestra alteza lo tiene tan seguro que no solamente no aurá ninguno que en el rreyno se ose mouer, mas avn tendrá aparejo para con que conquistar y dar guerra a quien quisiere; y todo esto syn se auer acrecentado gasto ni añadido costa ninguna, sy no solamenté, conté con lo que antes se gastaua: y no crea otra cosa, porque esto cunple a su seruicio y estado, porque el bien de los subditos avn es ver syenpre a los principes poderosos y que administren justicia, y con esto se rremedia todo por mano de dios. En lo de la costa del andaluzia y granada y de la guarda dello acá se ha proueydo todo y se ha hecho vna armada, asy con las galeras que estauan perdidas y nunca se pagauan, como con vnas ocho fustas y nauios que se

---

(1) Así repetido en la carta original.

han acrecentado, y en lo de la tierra se ha puesto mucha guarda: que se bueluan las fortalezas al conde de lemos me parece cosa muy justa y de mucha rrazon: la suspensyon de po (1) del marquesado de villa franca no me parece que se deue hazer hasta su venida porque el pleito es muy largo y por otras cavsas.

Sobrescrito. Al venerable nuestro especial amjgo diego lopez de ayala vicario e canonjgo de nuestra sancta yglesia de toledo etc.



JUNTA DE ANDALUCÍA

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERÍA DE CULTURA

---

(1) Así en la carta original: donde parece se omitió algo al trasladar en cifra la minuta, pudiéndose completar: *la suspensyon de posesyon del marquesado de villa franca*. La igualdad de terminacion de las dos palabras que van juntas pudo confundir al secretario que escribió la cifra. (Nota del Sr. Goicoechea.)

## CARTA LXXVI.

*Madrid, 3 setiembre de 1516 (1).*

---

SOBRE UNA SUPPLICACION QUE PRESENTARON LOS DE ARÉVALO,  
MANDANDO EL REY DIESEN AQUELLAS VILLAS Á LA REINA  
GERMANA, Y SOBRE NEGOCIOS DE LAS ÓRDENES.

---

Venerable diego lopez de ayala: ya sabeys como los dias pasados el rrey nuestro señor nos enbió a mandar por su carta hiziesemos dar y entregar las villas de areualo, madrigal y olmedo con sus tierras y jurisdicion a la serenissima rreyna doña jermana para que ella las touiese por su vida para su asiento y morada, y luego entendimos en ello y mandamos hazer las prouisiones para ello necesarias, y vistas y señaladas ya por algunos del consejo, estando ya para despachar, por parte de la villa de areualo fue presentada vna suplicacion y rreclamacion en el consejo rreal diziendo que ellos no podian ser enajenados de la corona rreal, diziendo que tienen ciertos preuilegios de los rreyes pasados, y que suplicauan les fuesen guardados, y vista su suplicacion y los preuilegios que presentaron, por todos los del

---

(1). Esta carta está al fól. 110 de la coleccion.

consejo fue acordado que la dicha suplicacion se lleuase y presentase ante el rrey nuestro señor, y hasta en tanto que su alteza enbiase a mandar lo que çerca desto hera seruido que no se deuia de hazer ni ynouar cosa alguna; y por esto acordamos de vos enbiar el traslado de la dicha suplicacion y preuilegios que ansy fueron presentados como aquj vereys para que dello hagays rrelacion a su alteza y le ynformeys de todo lo que pasa, y que no se pudo excusar de no oyr su suplicacion por cunplir con ellos y porque el negocio fuese mas justificado, y a todos los del consejo pareció que ansj se deuia de hazer allegando sus preuilegios y no haziendo mencion su alteza en su carta dellos: y que vea su alteza que es seruido que en ello se haga, porque aquello será luego cunplido, y que sy es seruido que esto se efetue, y que con vna letra de su majestad que me escriua sobr'ello del mismo tenor que aqui os enbiamos se cunplirá y porná en efeto lo que su alteza manda syn ningun ynpedimento y syn que aya el menor escandalo del mundo; y entended allá en ello con mucho secreto, y procurad que breuemente se despache: y porque en doze deste mes os enbiamos vn correo, y despues en quatorze del mismo partió de aquj el secretario barros con el qual os escreuimos largo sobre todas las cosas, aquj no ay que dezir sy no que todo lo destes rreynos está muy bueno y muy pacifico y con gran deseo de la venida de su majestad, la qual es tan necesaria como muchas vezes os tenemos escripto; y en esto de las ordenes de santiago y calatraua y alcantara es necesario, como os tenemos escripto, que su alteza mande luego enbiar el mandamiento sobre que os escreuimos; y porque este comendador mayor de calatraua está muy mal quisto, ay necesydad de poner vn presydenete para lo de calatraua y alcantara: que su alteza me enbie a mandar que le ponga y lo prouea todo como me pareciere que conuiene para su seruido

y para el bien de las ordenes; porque, como os escriuimos todo quanto poder ouiere es menester para castigar vn malo: de madrid, iij de setiembre de 1516 (1).

*F. Car-lis.*

Varacaldo S.º

Sobrescrito. Al venerable diego lopez de ayala vicario y canonigo de la nuestra santa yglesia de toledo.

El cardenal d'españa arzobispo de toledo, etc.

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERÍA DE CULTURA

UNTA DE ANDALUCIA

(1) Esta carta está en cifra.

Al fólío 111 y dorso de ella se halla un latin que dice: «*Quod in Curia Regis omnia mercatu fiunt et sunt venalia, et est murmur apud nos quia in domo Regis non recipiunt ms.*»

Parece letra de Alvar Gomez. Las palabras *mercatu fiunt* están enmendadas: parece que antes decian *mercantur*.

La abreviatura *ms.*, quizá signifique *morabetinos*, aludiendo á que los favoritos del Rey no recibian *maravedises*, sino moneda gruesa.

Véase sobre esto el contenido de la carta siguiente.

## CARTA LXXVII.

22, *setiembre*, 1516 (1).

---

SOBRE ASUNTOS DE GOBIERNO, PRINCIPALMENTE EN LO RELATIVO  
 Á LAS ÓRDENES Y PROVISION DE DESTINOS.

---

Venerable diego lopez de ayala: rrecebimos vuestra letra de xvi del presente y otras del rrey nuestro señor de la misma data, en las quales su majestad me haçia saber largamente las cosas que avia mandado proveer hasta agora, principalmente despues del fallecimiento de la catholica majestad; y ansy mismo me escriuió que avia sabido de algunas personas que de allá se escreuian ciertas cosas contra algunos de su casa rreal cerca de lo que allá se haçia y proveya, y estas cosas non las han escripto sino personas ceviles (2), y de baxa manera, y quando yo lo supe luego hablé con el enbaxador como estas eran mentjras y falsedades, que avnque fuessen verdad se avian de castigar a quien lo hablase; y ansy se hará como su alteza lo manda.

En xvi d'este mes os escrevimos largo, haziendos saber, como (3), loores a nuestro señor, estauamos muy bueno, y como las pazes se auian pregonado con mucha solenidad como su alteza enbió a mandar: ansj mismo os escreuimos en lo de la venida del conde palatino

---

(1) Esta carta está á los fóllos 112-114 de la coleccion, parte de ella está en cifra y parte en letra clara.

(2) *Cevil* equivale á bajo, indecente ó sórdido.

(3) Desde esta palabra principia la cifra.

para estos rreynos, sy su venida hera para tener cargo del señor infante y de su guarda que nos parecia bien, mas sy por caso hera para entender en algunas cosas de la gouernacion en lugar del enbaxador, o en otra qualquier manera, que esto no hera cosa que conuenia al seruicio de su majestad por ninguna manera, porque claramente seria poner discordia y dar ocasyon a que ouiese otros muchos ynconuenientes, y por esto que auia des d'estar auisados quanto a este articulo para preuenir allá y auisar sy por caso fuese su venida para este fin; y esto auiselo de conocer y sentir primero, porque seria echarlo todo a perder, y poner grande escandalo, sy me pusiesen a hazer tal cosa: asi mismo os escreuimos cerca de la fortaleza de areualo que nos escreuistes que allá se platicaua que la queria dar su alteza a la rreyna doña germana, y que juan velazquez la touiese por ella y hiziese el pleyto omenaje a la rreyna, para que de nuestra parte dixessedes al rrey nuestro señor que en esto en ninguna manera deuia de hablar, ni es cosa que conuiene al seruicio de su majestad, sy no que la fortaleza la tenga quien la tiene, porque no se deue hazer mudanza ninguna; ni hasta agora yo he sabido que la rreyna se pusiese en demandar tal cosa, y, avn que la demande, no cunple que la tenga, sy no que esté por mano del rrey nuestro señor, como dicho tengo.

Asy (1) mismo os escrevimos cerca del pleito de beleña, y de los otros pleitos de grandes, que su alteza manda suspender hasta su venida, para que de nuestra parte le dixessedes, que si su alteza por ventura no viene luego por algund estorbo, que conviene luego, como otras vezes se le ha escripto, que su alteza no mande hazer tal suspensjon, y que dexé y mande que se haga justicia;

---

(1) Este párrafo está de letra clara.

porque de otra manera quejarse yan (1) muchos, y seria dar muy mal exemplo; que las cosas de la justicia han de ser syempre muy libres (2) y haciendose justicia ninguno ay a quien mal parezca, ni que se quexe dello; quanto mas que, loado nuestro señor, no ay escandalo ninguno por hazer justicia; antes podrá averle negandola.

Tambien os escrevimos como aviamos acordado de dar cargo de vna capitanya de hombres d'armas al conde don hernando, por ser tal persona y tan servidor de su alteza, y por ocuparle en alguna cosa, para que de nuestra parte lo digais a su alteza, y que el cargo es de poca ymportancia, y se suele dar a personas de menos qualidad que es el conde: y que en lo que su alteza enbia a mandar en lo de la libranza de los xx mill ducados, que se solian dar al emperador, que ansi se hará y cumplirá: y todavia su alteza debe procurar mucho su venida a estos sus rreynos, porque sin duda es muy necesaria por las cabsas que tenemos escripto.

Asi mjmo os escreuimos que en lo de (3) el infante deueys de auisar allá que sy luego no viene su alteza, que conuiene mucho a su seruicio que vengan de allá dos personas que no sean d'españa para que tengan cargo dél, [vno] para que sea ayo, y otro para que tenga su guarda, y otro para maestro, como os tenemos escripto, porque lleualle allá, no estando acá su alteza, no parece bien, ni es cosa que se deue de hazer, ni ay color para ello, y el rreyno rrecibiria turbacion: y en esto proueed allá que aya mucho secreto, y que estando su alteza acá estonces podrá proueer en su yda como mas fuere seruido.

---

(1) Habian de quejarse.

(2) Es muy de notar este párrafo de Cisneros acerca de la libre administracion de justicia, y digno de ser tenido en cuenta para la historia jurídica de España.

(3) Desde esta palabra principia la cifra.

*Yten os escreuimos en lo de los corregimientos de toledo y valladolid y de todos los otros, para que dixessedes a su alteza de nuestra parte que en ninguna manera conuiene que queden alli los que lo solian tener, porque seria destruyr aquellos lugares; y que vna de las principales cosas porque murmurauan de la catholica majestad hera por auer puesto alli tales personas: y que esto de la justicia que dexe su alteza proueer lo acá porque se mirara lo que conuiene al bien de sus rreynos, y quando su alteza fuere seruido de quitarlos luego los podrá mandar quitar: (1) y allá escrevimos con aquellas cartas a mosseor de xebres, y de laxao, y al marques de aguilar, y a don diego de guivara, y a don garcia de padilla, y al maestro mota (2), de creencia para vos: ya creemos que ayays rrecibido estas cartas.*

Lo que agora se ofrece que os hazer saber, para que de nuestra parte lo digays a su alteza, es, que despues que rrecibimos la cedula para lo de las ordenes hemos comenzado a entender en las cosas de las ordenes y de los maestrados, y luego todos obedecieron con mucha voluntad: y porque del consejo de las ordenes faltavan algunos y avia necesidad de mas personas, acordamos de poner alli al doctor tello, qu'es de la orden

---

(1) Desde este párrafo en adelante está de letra clara.

(2) La mayor parte de estos personajes son bien conocidos en la historia y de algunos se habló ya en cartas anteriores. El Maestro Pedro Mota firmaba como secretario del Emperador Carlos V, segun se vé por la Real cédula dada por él en Enero de 1517, mandando á los Duques de Alba y de Béjar desistir de su pretension del gran Priorato de San Juan, la cual copia Quintanilla en su *Archivo Complutense*, pág. 58. El mismo dice á la pág. 258 del *Archetypu de Virtudes*, que Cisneros dió «al Maestro Mota, predicador del Rey, el Obispado de Badajoz, que murió con dos cartas en su faldiguera, una del Pontifice en que le hacia Cardenal, y la otra del Emperador que le daua el Arzobispado de Toledo.»

de santiago (1), qu'es la persona que sabeys, ansy por sus letras como por la notjcia que tiene de las cosas de las ordenes en aver tenido otro tiempo el dicho cargo; y todos holgaron mucho dello, y le rrecibieron con mucho plazer: y ansy mjsmo porque fuimos jnformado que las governaciones del campo de calatrava y del andaluzia, que son de la orden de calatrava, estaban por proveer, y avia mucha necesidad que en ellas se pusyessen tales personas, acordamos de la vna qu'es del campo de calatrava a don fernando de cordova, hermano del conde de cabra, y la otra a don diego lopez de padilla, hermano de don garcia de padilla, que son caballeros de la orden y las personas que sabeys, y otras vezes han tenido los mjsmos cargos y dieron muy buena cuenta: asy mjsmo se ha comenzado a entender en lo que toca a las rrentas para que sean acrecentadas y augmentadas como conviene al servicio de su majestad, y se han hecho pujar harto: tambien direys a su alteza como están vnas tres o quatro tenencias de las ordenes vacas por proveer, y que por ser cosa de fuerzas (2) acuerdo de las encomendar a algunas personas de la orden, hasta que su alteza mande otra cosa; porque parece ynconveniente que estén por proveer tanto tiempo, y syendo de jmportancia.

Tambien direys a su majestad que yo he sido jnformado que muchas cosas de las mesas maestras de las dichas ordenes están agenadas en diversas personas, como puede ver su alteza; puede ser jnformado por vn memorial que aqui le enbio: y porque conviene al servicio de su alteza que esto no se desmjembre nj aparte del cuerpo

---

(1) El Doctor Fernando Tello era fiscal del Rey, y Consejero de los Reyes Católicos desde el año de 1499. Véase el *Discurso de Recepcion* del Excmo. Sr. D. José María Huet en la Real Academia de la Historia, apéndice 2.º, pág. 55. Mas adelante hay una carta de 28 de Noviembre del mismo año, recomendándole con instancia.

(2) Es decir de fortalezas ó castillos.

de los maestradgos y de las mismas mesas, que, avnque lo vengán a ymportunar, su alteza haga merced en dineros, pero no de las posesiones, o de lo que rrentaren, quando de algo quesiere hazer merced: y yo provey luego que se tomase la posesjon por su alteza, salvo de vnas aceñas que tiene él conde de vrueña, que rrentan tres mjll y dozientas hanegas de trigo; que vea su alteza que manda que se haga, porque parece aver espirado estas mercedes por muerte de los que las hizieron: y allá os enbiamos vna cedula de las doze mill doblas que pertenecen al rrey nuestro señor, para que nos la enbiasmades firmada de su alteza, y nunca ha venido.

Aqui vino..... (1) de herrera, camarero de su alteza, y ove plazer de le conocer, porque me parecia persona muy honrrada, y hablé con el muchas cosas; y pareceme, que pues ha servido tanto tiempo, y puso su persona y vida por servicio del rrey don felipe mi señor, y lo mysmo el señor don juan manuel y don diego de guivara y don pedro velez, ques rrazon que su alteza les haga mercedes y los favorezca: y yo beso las manos de su majestad por la voluntad que muestra de les hazer mercedes; y yo supplico a su alteza que ansy lo quiera siempre continuar, pues es cosa tan justa, y que a dios y al mundo parece muy bien que ansy se haga: y en tanto estimaré qualquier merced que a ellos se hizjere, como sj a mj persona tocase y se hiziesse: y sobre esto yo escribo a su alteza vna carta de creencia, para que vos y el dicho herrera juntos hableys de mi parte a su alteza y le ynformejs que ansy por los deservicios (2) *que conchillos hizo al rrey*

---

(1) Queda el nombre en blanco. Casi todos estos sujetos habian sido malos consejeros y aduladores del Rey D. Felipe el *Hermoso*, por lo cual eran odiados en Castilla, en especial D. Juan Manuel.

(2) Desde aquí principia á alternar cifra con letra: las palabras de cifra van de letra cursiva.

*don felipe*, como por otras muchas cabsas que acá sabrá que no es persona que conuiene para su servicio, ni se deue *seruir del*, y a todo el mundo pareceria muy mal sj su majestad hiziesse tal cosa; y esto dezid y ynformad a su alteza secretamente.

Ansy mismo direys a su majestad de my parte que yo he sabido *que el quiere enbiar a rroma por enbaxador a don pedro de vrrea*, y qu'esto no es cosa que conviene al servicio de su majestad, que tal se haga, que es muy necesario que enbie *persona que sea castellano o flamenco* como a su alteza mejor le pareciere, pues tiene en estos sus rreynos de castilla y allá personas principales y de mucha prudencia y merecimiento, ansy perlados como de otra qualidad, y serviran muy bien a su alteza, y que certifico a su majestad que si otra cosa se provee, *que todos los negocios se destruyran*, y avrá muchos ynconvenyentes; y que le suplico quiera mjrar mucho en esto, porque sin duda conviene a su servicio que asi se haga y no se haga otra cosa, como otras vezes os he escripto que de my parte lo digays a su alteza: la cabsa es porque *en rroma* ay muchos castellanos, *y sy el enbaxador es castellano, puedè mandar a rroma*, porque todos se allegan a el, y si es *aragones*, está en odio de todos, y lo hemos visto por la obra; y por otras cabsas que ay.

Acá hay necesidad de mil d coselletes (1) y xv mil piastrones, y es menester que se compren allá, y que sean muy buenos; y sobrello hablé con el camarero

---

(1) Mil y quinientos coseletes ó sea armaduras ligeras para defender solamente el pecho, espalda, brazos y cabeza al soldado. Ignórase á que llamaban *piastrones*; aunque la voz se halla usada en el *Paso Honroso de Suero de Quiñones*, pág. 12: «En la segunda carrera encontró Suero al Aleman en el cabo del *piastron*.» En italiano *piastra* y *piastrella* es una teja, y quizá se llamó *piastron* al escudo hecho de aquella figura.

herrera para que entienda en ello, y os ynforme como se ha de hazer: luego procurad de entender como se ayan, y que sean de muy buenos maestros y a muy buen precio, que luego se enbiarán los dineros; dizen que valen los cossletes enteros a ducado, y por otros a tres rreales, o tres a vn ducado.

De acá no ay por agora mas que os escreuir, sjno que todas las cosas d'estos rreynos están en mucha paz y sosiego, como sjempre han estado, y que no falta sjno la bien aventurada venjda de su majestad; y que hago saber a su alteza, que con los xxx mil hombres que se han fecho por el rreyno (1), syn costar nada a su alteza, y con la gente otra de cávallo que se hizo de lo de los gentyles hombres y acostamientos, que está el mas poderoso principe que ay en el mundo: y que agora entiendo en lo de las galeras, como a su alteza tengo escripto, porque no puede ser ninguno poderoso por la tierra, syno lo es por la mar; y que diego de vera es ya partido del puerto, y lleva mas de syete mill hombres, y va tras el mucha gente, y alli quedaron naos para la rrecibir, y van la via de alger, y despues han de yr hazia secilia a dar vna vista por todo aquello, como a su alteza tengo escripto (2).

---

(1) «Levantando en todo el Reino gente que entonces le dio titulo de la *Ordenanza*, que aora llaman *de la milicia*: ordenando que en cada ciudad, villa o lugar hubiesse cierto numero de infanteria y cauillos, segun la calidad y caudal de los lugares, y que los tales tubiessen las armas necessarias..... Con esta maña alistó para la guerra treinta y tres mil hombres de valor y a poca costa.» (Quintanilla, *Archetypo*, página 250.) Da este autor allí muy curiosas noticias acerca de su organizacion (fól. 257) y vindica á los de la Ordenanza contra el Obispo Sandoval, que los acusó de *gente bagamunda*: dice que el pensamiento fué de Don Fernando.

(2) Desgracióse esta espedicion por la torpeza de Diego de Vera, que se dejó derrotar por su pésima direccion. Véase á Marmol, cap. IX del

Ansi mysmo direys a su majestad que rrecebi esta vltima carta que agora me enbió, en la qual me manda escrevir todas las cosas de allá, de xvi de setiembre, la qual me pareció tan bien, que no lo sé dezir, porque es la mas excelente carta que nunca vi; y porque todos conocen (1) el zelo y santa jntencion de su alteza acordé de la ymprimjr, porque todos la vean y sepan lo que su alteza en ella escribe; porque todos los que la han visto, y el consejo rreal, les parece que se debe comunjcar a todos: de madrid xxvii de setiembre de 1516.

*F. Car-lis.*

Sobrescrito. Al venerable nuestro especial amigo diego lopez de ayala, vicario y canonigo de la nuestra santa iglesia de toledo.

Del cardenal d'españa arçobispo de toledo, etc.

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERÍA DE CULTURA



libro V, de su *Historia de Africa*. Quintanilla, *Archetypo*, pág. 256, dice: «Salio un dia a el Barbarroja, y como vio los soldados Españoles desmandados, dio en ellos con grande grita; y fue tan grande el miedo que tubieron, que Barbarroja los desbarató; y casi sin daño, con mucha facilidad mató a mas de seiscientos y cautivó a cuatrocientos, dia de San Geronimo, de este año. Huyó la demas gente con Diego de Vera a las naves y dieron la vuelta a España con descredito de nuestra nacion, por culpa, dicen todos, de su codicia, que ya auian principiado a reñir sobre el despojo que no auian ganado.»

(1) *Conozcan.*

## CARTA LXXVIII.

*Madrid, 28 setiembre de 1516 (1).*

---

DA AVISO DE UNA ARMADA DE FRANCIA CONTRA ESPAÑA, QUE  
HACE EL CONDE PEDRO NAVARRO, ESPAÑOL QUE SERVIA EN  
FRANCIA, DONDE SE PERDIÓ Y FUÉ PRISIONERO.

---

Venerable diego lopez de ayala: ayer, que fueron xxvii deste presente, os escrevi largo de todas las cosas de acá para que de mi parte ynformassedes al rrey nuestro señor: (2) agora se ha ofreçido que yo he sido auisado que el conde pedro nauarro apareja çierta armada en marsella y tiene hecha mucha parte della, y ha echado fama que vá contra los moros, y avn que vá muy mal contento del rrey de françia, su amo; y, sy esto fuese ansj, no es de creer que el rrey de françia le daría lugar de hazer armada en su tierra: y ya sabeys las mañas del conde, y que en semejantes cosas no se deuián fiar del; porque sy el conde algo hiziese podría dezir el rrey de françia que, como yva descontento y despedido del, que no era en su mano estorbarle aquello: conuiene que auiseys al rrey nuestro señor dello, porque yo tengo por çierto que el rrey de françia quiere tirar la piedra y esconder la mano, y es bien que su alteza lo escriua al rrey de françia, y sepa su jntençion, porque estemos auisados sy aquello procede de la voluntad del rrey de françia, y sepa su jntençion, porque estemos auisados sy

---

(1) Se halla esta carta al fól. 116 de la coleccion. El epigrafe está al pié de la carta y de letra del P. Quintanilla.

(2) Desde esta palabra principia la cifra.

aquello procede de la voluntad del rrey de françia (1), o a que fin el dicho conde se ha puesto en ello: ansj mismo yo acabo de rrecebir vnas cartas del duque de najara, que está en panplona, por las quales me haze saber qu'el ha sido rrequerido por vn cauallero que se dize el señor de lete (2) frances, por parte del rrey de françia en que le ofrece que le darian treynta mil francos y otras muchas cosas, y que estouiese de su mano del rrey de françia y le siruiese etc.: es bien que auiseys al rrey nuestro señor dello, porque sepa lo que pasa, y que no se deue de fiar ni descuydar; y el duque ha rrespondido muy bien, y sy viniera le cortara la cabeza.

Soria (3), que la presente os dará, vino aqui por parte del virrey de napoles a entender en çiertos negoçios que tocavan al dicho visorrey y a la gente que allá tiene, como el os dirá, y sobrello va agora al rrey nuestro señor, y a le jnformar y consultarle çiertas cosas que del sabreys: mucho os encargo que en todo le ayays por encomendado, y procureys que jnforme a su majestad: de madrid, xxviii de setiembre de 1516.

Sobrescrito. Al venerable nuestro especial amigo diego lopez de ayala, vicario y canonigo de la nuestra santa iglesia de toledo.

Del cardenal d'españa arçobispo de toledo etc.

---

(1) Así repetido en la carta original.

(2) La carta original está en este lugar rota y tiene las letras algo gastadas; mas parece que juntando los pedazos rotos y leyendo con atencion, dice «de lete.»

(3) Este párrafo está de letra clara.

## CARTA LXXIX.

*Madrid, 6 de octubre de 1516 (1).*

---

PROPUESTA DEL LICENCIADO MAZUECOS PARA EL OBISPADO DE TUY, Y ARREGLO DEL CONSEJO DE LAS ÓRDENES Y SUS RENTAS.

---

Venerable diego lopez de ayala: en xxvii y en xxviii de setjembre os escrevi largo de todas las cosas de acá, porque ynformassedes al rrey nuestro señor sobre todo, haciendole saber entre otras cosas, quand necessaria es la venjda de su magestad a estos sus rreynos: ofrecese agora que ha placido a nuestro señor de llevar para si al maestro de azpeytia, obispo de tuy (2), y porque ay necesidad de personas para estas presidencias, y para

(1) Hállase esta carta al fól. 118 de la coleccion.

(2) Por la carta XXVI, pág. 64 de este tomo, quedó probado contra Florez, que en 1509 habia Obispo de Tuy; fuera este el D. Juan Manso citado por Sandoval en 1510, ó fuera el D. Juan Sepúlveda, á quien puso él en 1512, y que despues de firmar en el Concilio de Letran, en 1514, *Rev. P. Dominus Ioannes Tudensis*, fué promovido á la Iglesia de Malta.

Afortunadamente esta carta deshace otra equivocacion de Florez, que pone por Obispo de Tuy, desde Mayo de 1515 á mediados de Octubre de 1516, á un D. Martin Çurbiano ó Zurbano, negando que hubiera sido Obispo el que decian haberlo sido en 1516, y que Sandoval llamaba *Azpetia*, Gil Gonzalez *Aspecia*, y Argaez *Azpeitya*. Por esta carta, documento irrecusable, aparecen claramente el nombre y la defuncion del Obispo Azpeitia, á principios de Octubre de 1516.

otras cosas que convienen al serujcio de su magestad, y el licenciado de maçuecos es la persona que sabeys, ansi en letras como en todo lo demas; y desseo para esto que fuese proveydo de alguna iglesia, porque toviese mejor aparejo para servir al rrey nuestro señor en la ynquisicion y en otras muchas cosas que se podrian ofrecer, porque entre otros muchos no podria hallar su alteza otro mejor, y es serujcio de su alteza que de esto sea ynformado; y tambien porque esta iglesia de tuy vale muy poco, que, si fuera de mayor importancia, no me curara de entremeter, acordé de os lo hacer saber para que luego de mj parte hableys al rrey nuestro señor sobr'ello; y le digays la persona que es, y que supplico a su alteza me quiera hacer esta merced de le mandar probeer de la dicha iglesia, porque es persona de qujen se puede servir su magestad en muchas cosas, y en esto poned mucha diligencia (1): decid al señor obispo de cordoba, (2) que, allende de ser el licenciado maçuecos la persona que sabe, por ser tanto suyo acuerdo de supplicar esto a su alteza: de madrid vi de octubre, 1516.

*F. Car-lis.*

Varacaldo S.º

---

(1) El Rey, á pesar de la recomendacion de Cisneros; tuvo á bien dar el Obispado al italiano Aloisio Marliano, hijo de su médico, el cual le aduló con la hiperbólica leyenda *Plus Ultra*, que aceptó el Emperador y puso en sus armas y escudos. Refiere Gil Gonzalez Dávila en el *Teatro Ecclesiástico* de Ciudad Rodrigo, que dijo el monarca al D. Luis al tiempo de darle este Obispado: «Mas os daré, que merece mucho el *Plus Ultra* que me distes.»

A fuer de Obispo cortesano anduvo siempre con el Rey, sin residir en su Iglesia, fuera de la cual murió, en 1521.

(2) D. Martin Fernandez de Angulo, que, segun Argaez, fué Obispo de Córdoba de 1510 á 1517.

## CARTA LXXX (1).

*Madrid, 6 de octubre, 1516.*

## ASUNTOS DE ROMA.

Venerable diego lopez de ayala: esta carta, que aqui os enbiamos, rreçibi del enbaxador de rroma, de quatorze de setiembre, y segun parece por ella y por otras que rrecibi de rroma, las cosas de aquella corte van muy mal; asy es neçesario que el rrey nuestro señor vaya a la mano al papa y le escriua su parecer, porque dar la presentacion de las yglesias de sus rreynos al rrey de françia, y no querer conceder acá la cruzada y darla al rrey de françia, nunca se auiendo dado, ni teniendo el rrey guerra con moros ya mas (2) ya puede ver su alteza a que fin se haga esto (3) y que conuiene que su magestad escriua al papa su parecer y no de lugar ni consienta tales cosas, porque si agora al comienço no le van a la mano podria auer otros mayores ynconuenientes,

(1) Esta carta tiene tambien la fecha de 6 de Octubre de 1516, como la anterior. Hállase á los fólíos 120 y 121 de la coleccion y en cifra.

Nada tiene de estraño que se escribieran dos cartas en un dia, y que terminada una se creyera necesario escribir esta otra que, estando en cifra debió escribirse antes.

(2) Parece que quiso escribir «*jamás*.»

(3) Para conseguir la derogacion de la pragmática sancion Leon X, tuvo que hacer varias concesiones á Francisco I, que habia subido al trono en 1515.

y por esto ay mucha neçesidad que su alteza tenga en rroma vna persona por enbaxador que sea castellano, y tal qual conuiene, porque sepa endereçar estas cosas, y ynformar al papa como cunple al seruiçio de su magestad y como es rrazon; y por esto es menester que su alteza no determine por agora esto del enbaxador y lo dexe para acá, pues su venida es tan presta, y acá se podra su alteza ynformar de lo que mas conuenga a su seruiçio: y ansy mismo direys a su majestad que yo he sido ynformado qu'el papa tiene acordado de enbiar a estos rreynos por nunçio a vn sobrino del cardenal de santiquatro (1), el qual es la mas poca cosa y la mas liuiana criatura del mundo, porque acá le conoçimos y tratamos quando vino otra vez por nunçio; y que en ninguna manera conuiene que su alteza consienta tal cosa, y que luego deue escriuir al enbaxador de rroma sobre ello para que hable al papa de parte de su majestad, diziendole como no es persona para que conuenga a estos rreynos, y que su majestad no cure de le enuiar porque no se dará acá lugar acá (2) a otra cosa: todo lo de acá está muy pacifico, que no puede estar mejor: acá supimos que los trezientos turcos o quatroçientos del otro dia, que mataron y tomaron nuestras galeras, heran seysçientos, y despues se tomaron vnas çinco fustas de ynfieles: de todas las otras cosas os tenemos escripto largo y deseamos saber del [=]. (3) como esté, y la çertynidad de la venida del rrey nuestro señor, la qual es acá tan deseada que no se puede dezir:

---

(1) No consta que este Nuncio llegase á venir.

En 1517 vino por Legado, de Leon X, Juan Rufo, Obispo de Cusanza.

(2) Así repetido tambien este período en la carta original: quizá quiso decir «*acaezca*,» ó bien «*a que sea*.»

(3) Con este signo se indica alguno de los que estaban en la córte del Rey. (Nota del Sr. Goicoechea.)

aquj escriuo vna carta a madama leonor en rrespuesta de otra suya como por ella vereys: dalde mi carta y besad las manos a su alteza, y ofrecedme mucho a su seruiçio, porque la creençia vá ya a uos, y dezilde de las cosas de acá lo que os pareçiere, y en esto del obispado de tuy para el licenciado maçuecos, poned mucha diligençia, porque conuiene al seruiçio de su alteza que ansy se haga, y ynformalde muy bien de la persona y de la qualidad del obispado, que es poca cosa, y del fin que me mueue para suplicarle esta merçed (1).

*F. Car-lis.*

Lo que toca al señor ynfante no oluideys porque es cosa que conuiene mucho al seruiçio de su alteza que esto no se dilate mas, y desto os encomiendo mucho el secreto y encomendaldo vos allá, y tener cuydado de lo acordar con mucho secreto.

Ansi mesmo direys a su alteza como yo he entendido en las cosas de las ordenes de santiago, calatrava y alcantara, y, porque avia falta en el consejo de las dichas ordenes, ansy por ausencia de algunas personas como por otras cabsas, acordé de poner allj al doctor tello (2) que es la persona que sabeys, y ha sido otra vez del dicho consejo, tiene mucha noticia de las cosas de las ordenes y es comendador de la orden de santiago: ansi mjismo puse al licenciado luxan que es tan buen letrado y de tan buena parte como sabeys, porque no avia syno dos personas, y estaba muy falto aquel consejo, y agora está como conviene; y en lo de las rrentas de las dichas ordenes se ha puesto mucho rrecabdo, y se ha dado

---

(1) Hasta aquí la cifra.

(2) Con fecha 28 del mes siguiente vuelve á recomendarle, como aparece de la carta LXXXVII.

orden como han pujado en mucha quantity, y las governaciones del campo de calatrava y la del andaluzia de la dicha orden de calatrava provey a don hernando de cordova, hermano del conde de cabra, y a don diego lopez de padilla, que son tan honrrados cavalleros como sabeys; y porque de las rrentas que pertenescen al rrey nuestro señor de calatrava y alcantara querjan sacar las quartas partes deste año, diciendo que pertenecian al thesoró de las ordenes, y qujtarlo al rrey por cierta bulla que tienen, por aver vacado los dichos maestradgos; yo me he ynformado y he hallado que el rrey no es obligado a dar las dichas quartas partes deste año, que monta mas de xviii mil ducados, y lo he suspendido hasta que se acabe de ver y determjnar: ansi mjsmo os enbié allá una cedula de doze mill doblas que entravan al rrey nuestro señor de ciertas lanças que le pertenescen, y no he visto respuesta dello, porque su alteza lo avia de firmar: de todo esto informad a su alteza y a quien mas os pareciere, que sin duda esto de las ordenes se va ponjendo en mucho concierto, como conviene al serujcio de su alteza.

Sobrescrito. Al venerable diego lopez de ayala, vicario y canonigo de la nuestra santa iglesia de toledo.

## CARTA LXXXI.

*Madrid, 14 de octubre de 1516 (1).*

---

SOBRE LA MALA ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS DESDE  
BRUSELAS Y AVISOS CONTRA LOS GRANDES.

---

Venerable diego lopez de ayala: con cuatro correos, que de aquí han partydo, os he escripto largamente de todas las cosas de acá, y no he visto rrespuesta de ninguna destas cartas, especialmente de la que os escrivi en xvi de setiembre: y han venido vnos dos correos desa corte, vno endereçado al enbajador y otro sobre çiertos negoçios del viçecanciller, y con ninguno dellos he visto carta vuestra: (2) lo que despues ha suçedido que se pueda hazer saber para que esteys auisado es, que como toda esta gente que he proveydo de hazer por las çiudades del rreyno en sus proprias casas se aya hecho tan bien, y con ella la justiçia está tan fauoreçida y todo tan allanado, y el rrey nuestro señor tan poderoso prinçipe, qual nunca jamas otro estuuo, no han faltado algunos grandes que les ha pesado dello, porque veen que no tienen la parte en los pueblos que antes tenian, ni pueden hazer lo que ellos querrian, ni apoderarse en los lugares que desean,

---

(1) Hállase esta carta en cifra á los fólíos 122 y 123 de la coleccion, y es una de las mas curiosas por las noticias políticas que contiene acerca de las tendencias de la aristocracia y preludios de las comunidades.

(2) Desde aquí continúa en cifra.